



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 266/2020-IF-SEGGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO

CONTRATO No. 266/2020-IF-SEGGOB

Contrato de adquisición de equipos de cómputo, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y la otra parte la persona moral denominada **MC Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Eduardo Gustavo Morales Corona**, en su calidad de Administrador Único, a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada por su titular el **Mtro. Juan Manuel Flores Femat**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de adquirir equipos de cómputo, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **789/2020** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes de “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” la adquisición de equipos de cómputo para dotar a la comisión de equipo informático e infraestructura tecnológica, necesarios para el logro de sus objetivos y el desarrollo eficiente de sus funciones, primordialmente el desarrollar las acciones de búsqueda de personas, solicitado por la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes.
3. En virtud de lo anterior, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procedió a la difusión al público en general del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Internacional número **IA-901004997-E8-2020**, número interno **DGAD-IF-02-20** para la adquisición de equipos de cómputo, invitándose a presentar proposiciones a diversos proveedores y poniendo a disposición la convocatoria para participar en el procedimiento de referencia el 01 de diciembre de 2020, llevándose a cabo el día 03 de diciembre del 2020 la junta de aclaraciones, el 07 de diciembre del 2020 se llevó a cabo la presentación y apertura de proposiciones y el 09 de diciembre del 2020 se emitió el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
4. Previo análisis de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 36 Bis de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, se resolvió otorgar y notificar el fallo de



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 266/2020-IF-SEGOB

adjudicación de las partidas **2, 5 y 7** en favor del proveedor **MC Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.**, ascendiendo el monto total adjudicado a la cantidad de **\$163,444.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, en adelante “**La Ley**” y 81 y 82 primer párrafo del Reglamento de la Ley antes mencionada, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 1º fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 12 de noviembre del 2020, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **789/2020**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **MC Microcomputación del Bajío, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 266/2020-IF-SEGOB

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el clave número **PR00279**, inscrito en fecha 13 de octubre del 2006 y refrendado para el presente ejercicio fiscal el pasado 04 de febrero del 2020.
- 2.2. Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 16,477, volumen 549 de fecha 18 de marzo de 2003, otorgada ante la fe pública del Lic. José Manuel Toriello Arce, Notario Público número 98 de los de la ciudad de León, Estado de Guanajuato, instrumento público debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guanajuato en fecha 02 de septiembre de 2003.
- 2.3. Que su Administrador Único es el **C. Eduardo Gustavo Morales Corona**, quien acredita su personalidad mediante el instrumento público señalado en la declaración inmediata anterior y manifiesta que cuenta con facultades suficientes para obligar a su representada en términos del presente contrato, así como que sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o de forma alguna restringidas y puede ejercerlas en forma individual.
- 2.4. Que manifiesta que por estar dentro de su objeto social, la comercialización de los bienes afines a los señalados en la cláusula segunda y anexos de este instrumento jurídico, tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con lo pactado en el presente contrato.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal en Boulevard Mariano Escobedo número 4502, interior 13, Colonia San Isidro de Jerez, C.P. 37530, en la Ciudad de León, Guanajuato.
- 2.6. Que señala como datos para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el domicilio ubicado en Avenida Las Américas número 601, interior 407, Colonia La Fuente, C.P. 20239, con número telefónico (449) 971 64 33, (449) 170 30 31 y (449) 806 85 98, y la cuenta de correo electrónico luisroman@microcomp.com.mx.
- 2.7. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MBA0303184S7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con clave **B489634710-0**, y que se encuentra al corriente de sus obligaciones patronales en materia de seguridad social.
- 2.9. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.10. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 50 de "**La Ley**".





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 266/2020-IF-SEGOB

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de equipos de cómputo, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y en los anexos del presente, mismos que firmados por "Las Partes" formarán parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará "Los Bienes".

"El Proveedor" deberá entregar "Los Bienes" de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto "El Ente Requierente".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de "Los Bienes" objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
2	20.00	PIEZA	ESTACIÓN DE ACOPLAMIENTO UNIVERSAL DELLO D6000, COLOR NEGRO. ESTACIÓN DE ACOPLAMIENTO UNIVERSAL DELLO D6000, COLOR NEGRO. PROTOCOLO DE INTERCONEXIÓN DE DATOS: GIGABIT ETHERNET, INTERFACES 1X PANTALLA / VIDEO – HDMI, 2X PANTALLA / VIDEO – DISPLAYPORT, 1X HOST USB, 3X SUPERSPEED USB 3.0, 1X SUPERSPEED USB 3.0 WITH POWERSHARE, 1X USB-C CON POWERSHARE, 1 AURICULARES / ALTAVOCES, 1X RED. CABLES INCLUIDOS: 1X CABLE USB-C, 1 X ADAPTADOR USB. GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR	\$5,500.00	\$110,000.00
5	1.00	PIEZA	IMPRESORA IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER MONOCROMATICA MARCA BROTHER, MODELO DCPL5650DN COLOR GRIS. LASER B&N IMPRESIÓN: HASTA 42 PPM, RESOLUCIÓN DE HASTA 1200 X 1200 DPI, COPIA: HASTA 42 CPM, ESCANEÓ: HASTA 56 IP, RESOLUCIÓN DE 1200 X 1200 DPI, USB 2.0 HI-SPEED Y ETHERNE, PANTALLA TOUCH DE 3.7", GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.	\$13,100.00	\$13,100.00
7	5.00	PIEZA	IMPRESORA IMPRESORA MARCA CANON MODELO GM2010, COLOR NEGRO. VELOCIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO (NORMAL, A4) HASTA 8 PPM, VELOCIDAD DE	\$3,560.00	\$17,800.00



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 266/2020-IF-SEGGOB

		IMPRESIÓN EN COLOR (NORMAL, A4) HASTA 5 PPM. CALIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO (ÓPTIMA) HASTA 1.200 X 1.200 PPP DE REPRODUCCIÓN, CALIDAD DE IMPRESIÓN EN COLOR (ÓPTIMA) RESOLUCIÓN OPTIMIZADA DE HASTA 4800 X 1200 DPI EN COLOR, SALIDA DE PRIMERA PÁGINA IMPRESA EN NEGRO (A4, PREPARADA) 13 SEGUNDOS, CICLO DE TRABAJO (MENSUAL, CARTA) HASTA 1000 PÁGINAS, FUNCIONES IMPRIMA, COPIE, ESCANEE, DE MANERA INALÁMBRICA, VELOCIDAD DE ESCANEOS (NORMAL, CARTA) HASTA 21 SEGUNDOS. GARANTÍA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR		
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$163,444.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)			SUB TOTAL	\$140,900.00
			I.V.A.	\$22,544.00
			GRAN TOTAL	\$163,444.00

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$140,900.00 (CIENTO CUARENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$22,544.00 (VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, arrojando un monto total a pagar de **\$163,444.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**.

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de “Los Bienes” objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a los a los 10 días naturales posteriores al fallo de adjudicación, es decir, a más tardar el día 19 de diciembre del 2020, a entera satisfacción de “El Ente Requierente”, cabe señalar que si el último día para la entrega es inhábil (sábado, domingo o día festivo) la fecha límite para la entrega será el siguiente día hábil, apagándose a lo establecido en los anexos del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a presentar la carta compromiso del fabricante en original a la fecha de firma del presente instrumento legal, donde manifieste que para las partidas **2, 5 y 7** cuentan con un año de garantía, así mismo se deberá asentar para “Los Bienes” que requieran refacciones consumibles y accesorios, se compromete a tener disponibles, durante un periodo mínimo de 02 años a partir del vencimiento de la garantía señalada en la cláusula octava del presente, el suministro de refacciones (nuevas y originales), consumibles y accesorios.

“Los Bienes” deberán entregarse en las oficinas de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes, ubicadas en Plaza Patria sin número Palacio de Gobierno, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes”, en buenas condiciones, funcionando y de acuerdo a cada una de las características técnicas requeridas.

Las condiciones específicas de “Los Bienes” se encuentran en los anexos del presente instrumento legal.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

ENTE REQUIERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 266/2020-IF-SEGOB

“El Ente Requiere” no estará obligado a recibir “Los Bienes”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5° de “La Ley”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Mtro. Luis Manuel Valadez Díaz**, en su carácter de **Director General Administrativo** de “El Ente Requiere”, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de “La Ley”, dicho servidor público en coordinación con el **Mtro. Juan Antonio Hernández Organista**, en su carácter de **Comisionado Estatal de Búsqueda de Personas del Estado de Aguascalientes** de “El Ente Requiere” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones, serán responsables de verificar que “Los Bienes” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados en la presente cláusula serán los encargados de verificar que la entrega de “Los Bienes” se efectúen bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como de reportar en tiempo y forma a “La SAE” de cualquier incumplimiento de “El Proveedor”, para efecto de que “La SAE” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 54 de “La Ley”.

De ser necesario, para casos específicos, “El Ente Requiere” emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de “El Proveedor”.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a “El Proveedor”, en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 51 de “La Ley” el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “El Ente Requiere”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de “Los Bienes”, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que “El Proveedor” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 266/2020-IF-SEGOB

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.- “**El Proveedor**” en términos del artículo 53 segundo párrafo de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” de la siguiente manera:

PARTIDA	GARANTÍA
2 y 5	Un año contra defectos de fábrica y/o vicios ocultos
7	Tres años contra defectos de fábrica y/o vicios ocultos

Los períodos de garantía empezarán a contar una vez que “**Los Bienes**” sean entregados a los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato.

Si durante los períodos de garantía anteriormente señalados, se presenta algún defecto, irregularidad o mala calidad en “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” queda obligado a reparar y/o reponer “**Los Bienes**” entregados en malas condiciones en un plazo de 20 días naturales a partir de que le sea notificado el hecho a “**El Proveedor**”, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.

El incumplimiento de “**El Proveedor**” con respecto a la garantía aquí pactada, no lo eximirá de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “**Los Bienes**” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establecen los artículos 48, fracción

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 266/2020-IF-SEGOB

II, 49 fracción III y 55 segundo párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La SAE”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, un medio de garantía de los previstos en el artículo 48 de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y que deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “El Ente Requerente”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “El Ente Requerente”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “Los Bienes”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La SAE” y “El Ente Requerente”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 46 de la “La Ley”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La SAE”, “El Ente Requerente”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requerente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Proveedor” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 266/2020-IF-SEGGOB

“El Proveedor” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Proveedor” se obliga a defender a **“La SAE”** y/o a **“El Ente Requerente”** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que **“Los Bienes”** adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **“El Proveedor”** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **“La SAE”** y/o de **“El Ente Requerente”**, con o sin intervención de **“El Proveedor”**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, **“El Proveedor”** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a **“La SAE”** y/o **“El Ente Requerente”**, sujeto a que previamente se haya notificado a **“El Proveedor”** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de **“La Ley”**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **“Los Bienes”**, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **“El Proveedor”** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **“La SAE”** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.

Con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo primero de **“La Ley”** y 80 del Reglamento de **“La Ley”**, **“La SAE”** a solicitud de **“El Ente Requerente”** podrá solicitar el incremento en la cantidad de los bienes adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en **“Los Bienes”** sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule **“El Ente Requerente”** y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 266/2020-IF-SEGOB

veinte por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los bienes sea idéntico al originalmente pactado.

DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requerente”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requerente” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por sí o a solicitud de “El Ente Requerente” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- El incumplimiento de “El Proveedor” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “Los Bienes”.
- La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- La divulgación de parte de “El Proveedor” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “La SAE” y/o “El Ente Requerente”.

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 266/2020-IF-SEGOB

- e) El que ante la solicitud de “La SAE” y/o “El Ente Requierente” de ampliar la adquisición de los bienes objeto de este contrato, “El Proveedor” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 63 de “La Ley” cuando derivado del presente instrumento “El Proveedor” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “El Proveedor” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el 53 primer párrafo de “La Ley”, cuando “El Proveedor” entregue “Los Bienes” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “La SAE” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “Los Bienes” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “El Proveedor” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “La SAE”. El monto de estas penas no excederá el monto de la garantía de cumplimiento a que se refiere la cláusula octava, inciso B) de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 51 párrafo tercero, de “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 bis de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes” adquiridos originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requierente” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 52, cuarto párrafo de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos

 <p>SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		CONTRATO NO. 266/2020-IF-SEGGOB

legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requerente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Internacional número IA-901004997-E8-2020, número interno DGAG-IF-02-20, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia y las modificaciones realizadas en la junta de aclaraciones que forman parte integral de la convocatoria.

VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten en términos de lo dispuesto en los artículos 77, 78 y 79 de “La Ley”, en primer instancia como ente conciliador y sancionador a la Secretaría de la Función Pública, y en caso de persistir la controversia a las leyes y jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Aguascalientes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 y 85 de “La Ley”.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 15 de diciembre del 2020.

Por “La SAE”

Por “El Proveedor”

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

C. EDUARDO GUSTAVO MORALES CORONA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE MC MICROCOMPUTACIÓN
DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

Por el “El Ente Requerente”

MTRO. LUIS MANUEL VALADEZ DÍAZ
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES

MTRO. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ ORGANISTA
COMISIONADO ESTATAL DE BÚSQUEDA DE
PERSONAS DE LA SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 266/2020-IF-SEGOB

Testigo

C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA
DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de
Administración del Estado de Aguascalientes.

Valido	Revisó	Elaboró
LIC. JOSE GERARDO MUÑOZ RODRIGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASesor PREVENTIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFIN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 266/2020-IF-SEGGOB

Anexos

PartnerDirect
Premier

ANEXO F
DESCRIPCIÓN TÉCNICA
APARTADO VI NUMERAL 14 DE LA CONVOCATORIA

Aguascalientes, Ags. A 07 de Diciembre de 2020

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA INTERNACIONAL NÚMERO IA-901004997-E08-2020 (número de control interno DGAD-IF-02-2020)

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN
01	1	PIEZA	<p>SERVIDOR MARCA DELL , MODELO POWEREDGE R340.</p> <p>TARJETA MADRE: POWEREDGE R340 MLK; PROCESADOR INTEL® XEON® E-2224 3.4GHZ, 8M CACHE, 4C/4T,TURBO (71W); 3.5" CHASSIS: WITH UP TO 4 HOT PLUG HARD DRIVESAND SOFTWARE RAID; MATERIAL CHASSIS: 3.5" CHASSIS; POWEREDGE R340 CE, CCC, BIS MARKING; PROCESSOR THERMAL CONFIGURATION: HEATSINK FOR 80W OR LESS CPU; MEMORIA RAM: 16GB 2666MT/S DDR4 ECC UDIMM, 2666MT/S UDIMMS PERFORMANCE OPTIMIZED DISCO DURO: 1TB 7.2K RPM SATA 6GBPS 512N 3.5IN HOT-PLUGHARD DRIVE; SOFTWARE: WINDOWS SERVER® 2019 STANDARD,16CORE,F1,NOMED,NO CAL, MULTI LANGUAGE, OS MEDIA KITS WINDOWS SERVER 2019STANDARD,16CORE,DIGITALY FULFILLED RECOVERYIMAGE, MULTI LANGUAGE; COMPONENTES: IDRAC9, EXPRESS, IDRAC GROUP MANAGER, DISABLED, IDRAC,FACTORY GENERATED PASSWORD; PCIE RISER WITH FAN WITH UP TO 1 FH/HL, X8 PCIE+ 1 LP, X4 PCIE GEN3 SLOTS, TARJETA DE RED ADICIONAL: ON-BOARD BROADCOM 5720 DUAL PORT 1GB LOM; FUENTE: DUAL, HOT-PLUG, REDUNDANT POWER SUPPLY, 350W, CONECTOR: NEMA 5-15P TO C13 WALL PLUG, 125 VOLT, 15AMP, 10 FEET (3M), POWER CORD, NORTH AMERICA, POWEREDGE 1U STANDARD BEZEL; PERFORMANCE BIOS SETTINGS, UEFI BIOS BOOT MODE WITH GPT PARTITION; RIELES: READYRAILS™ STATIC RAILS FOR 2/4-POST RACKS.</p> <p>GARANTÍA: 365 DÍAS NATURALES CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p>

PROTESTO LO NECESARIO

JOSE CHRISTIAN MENDEZHERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL.
MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

Av. de las Américas 601 local 407 Col. La fuente C.p. 20230 Aguascalientes Ags. RFC: MBA0303184S7
Tel. oficina 014499716433 E-mail: cmendez@microcompbajio.com



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 266/2020-IF-SEGGOB

MICROCOMP
MC Microcomputación del Bajío,
S.A. de C.V.

			ESTACIÓN DE ACOPLAMIENTO UNIVERSAL DELL MODELO D6000 , COLOR NEGRO.
02	20	PIEZA	PROTOCOLO DE INTERCONEXIÓN DE DATOS: GIGABIT ETHERNET, INTERFACES 1X PANTALLA /VIDEO - HDMI, 2 X PANTALLA / VIDEO – DISPLAYPORT, 1 X HOST USB, 3 X SUPERSPEED USB 3.0, 1X SUPERSPEED USB 3.0 WITH POWERSHARE, 1 X USB-C CON POWERSHARE, 1 AURICULARES / ALTAVOCES, 1X RED. CABLES INCLUIDOS: 1X CABLE USB-C, 1 X ADAPTADOR USB. GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.
03	8	PIEZA	COMPUTADORA LAPTOP MARCA ACER SPIN 3 PROCESADOR INTEL® CORE™ i3-1005G,, WINDOWS 10 HOME (64 BITS), MULTILINGÜE: INGLÉS, ESPAÑOL, ITALIANO, FRANCÉS Y PORTUGUÉS, PANTALLA DE 14" FULL HD (1920 X 1080) ANTIRREFLECTANTE, CON CÁMARA Y MICRÓFONO, COMPATIBLE CON WLAN, MEMORIA DE 8 GB ,1 X 8 GB, SIN ECC, UNIDAD DE ESTADO SÓLIDO (CLASE 35) M.2 PCIE NVME DE 256 GB, PUERTOS: 1 USB 3.1 DE 1.ª GENERACIÓN CON SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN 2 USB 3.1 DE 1.ª GENERACIÓN ,1 USB 2.0, 1 HDMI (1.4) ,1 RJ-45 ,1 PUERTO VGA ,1 LECTOR DE TARJETAS DE MEMORIA SD 3.0 ,1 CONECTOR DE AUDIO UNIVERSAL, ADAPTADOR DE 4,5 MM. GARANTÍA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.
04	8	PIEZA	TABLETA MARCA SAMSUNG MODELO GALAXY TAB A SM-T510 O . COLOR NEGRO. PANTALLA DE 25.7CM (10.1") 2GB RAM - 32GB ALMACENAMIENTO - ANDROID 9.0 PIE - SAMSUNG EXYNOS 7904 SOC DUAL-CORE (2 NÚCLEOS) 1.80GHZ MICROSOD SOPORTADO - 1920 X 1200 - 5MEGAPIXEL CÁMARA FRONTAL. COLOR NEGRO. GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DIAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.
05	1	PIEZA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER MONOCROMÁTICA MARCA BROTHER, MODELO DCPL5650DN COLOR GRIS. LÁSER B&N IMPRESIÓN: HASTA 42 PPM, RESOLUCIÓN DE HASTA 1200 X 1200 DPI, COPIA: HASTA 42 CPM, ESCANEÓ: HASTA 56 IP, RESOLUCIÓN DE 1200 X 1200 DPI, USB 2.0 HI-SPEED Y ETHERNE, PANTALLA TOUCH DE 3.7". GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS. TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.

PROTESTO LO NECESARIO

JOSE CHRISTIAN MENDEZ HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL.
MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.Av. de las Americas 601 local 407 Col. La fuente C.p. 20230 Aguascalientes Ags. RFC: MBA030318S7
Tel. oficina 014499716433 E-mail: cmendez@microcompbajio.com



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 266/2020-IF-SEGGOB

PartnerDirect
PremierMICROCOMP
MC Microcomputación del Bajío,
S.A. de C.V.

			TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.
06	2	PIEZA	<p>IMPRESORA PORTÁTIL MARCA HP MODELO OFFICEJET 200 , COLOR NEGRO.</p> <p>INTERFAZ ESTÁNDAR: USB 2.0, LAN INALÁMBRICA, MEMORIA DDR3, PANTALLA MONOCROMÁTICA DE ALTA RESOLUCIÓN DE 2.0", VELOCIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO (NORMAL, CARTA); HASTA 10 PPM, CON BATERÍA: HASTA 9 PPM, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO (ÓPTIMO, A4), HASTA 4 PPM, CON BATERÍA: HASTA 3 PPM, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN EN COLOR (BORRADOR, FOTOGRAFÍAS DE 10X15 CM) FOTO MODO NORMAL: 34 SEG, VELOCIDAD DE FOTO EN BORRADOR NO ESPECIFICADA, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN MONOCROMÁTICA (ISO) HASTA 10 PPM, CON BATERÍA: HASTA 9 PPM, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO (ÓPTIMO, CARTA), HASTA 4 PPM, CON BATERÍA: HASTA 3 PPM, CICLO DE TRABAJO (MENSUAL, CARTA) HASTA 500 PÁGINAS, IMPRESIÓN USB FRONTAL.</p> <p>GARANTÍA: 1 AÑO CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p>
07	5	PIEZA	<p>IMPRESORA MARCA CANON MODELO GM2010 , COLOR NEGRO.</p> <p>VELOCIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO (NORMAL, A4) HASTA 8 PPM, VELOCIDAD DE IMPRESIÓN EN COLOR (NORMAL, A4) HASTA 5 PPM, CALIDAD DE IMPRESIÓN EN NEGRO (ÓPTIMA) HASTA 1.200 X 1.200 PPP DE REPRODUCCIÓN, CALIDAD DE IMPRESIÓN EN COLOR (ÓPTIMA) RESOLUCIÓN OPTIMIZADA DE HASTA 4800 X 1200 DPI EN COLOR, SALIDA DE PRIMERA PÁGINA IMPRESA EN NEGRO (A4, PREPARADA) 13 SEGUNDOS, CICLO DE TRABAJO (MENSUAL, CARTA) HASTA 1000 PÁGINAS, FUNCIONES IMPRIMA, COPIE, ESCANEE, DE MANERA INALÁMBRICA, VELOCIDAD DE ESCANEOS (NORMAL, CARTA) HASTA 21 SEGUNDOS.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p>
08	1	PIEZA	<p>ESCANER PORTÁTIL MARCA EPSON MODELO WORKFORCE ES-50 , COLOR NEGRO.</p> <p>TIPO DE ESCÁNER: ESCÁNER A UNA FAZ, PORTATIL Y A COLOR, MÉTODO DE ESCANEO CARRO FI-JO Y DOCUMENTO EN MOVIMIENTO, SENSOR ÓPTICO CIS COLOR DE 1200 DPI (SALIDA DE HASTA 600 DPI), RESOLUCIÓN ÓPTICA 600 DPI, RESOLUCIÓN DE HARDWARE 600 DPI, SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS® 10 (32-BIT, 64-BIT), WINDOWS® 8, WINDOWS® 8.1 (32-BIT, 64-BIT),WINDOWS® 7 (32-BIT, 64-BIT) SP1 MAC OS X® 10.11.X, MACOS® 10.14.X, INTERFAZ USB 2.0.</p> <p>GARANTÍA: 3 AÑOS CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE ENTREGA: 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN.</p> <p>TIEMPO DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN: 20 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR.</p>

PROTESTO LO NECESARIO

JOSE CHRISTIAN MENDEZHERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL.
MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

Av. de las Americas 601 local 407 Col. La fuente C.p. 20230 Aguascalientes Ags. RFC: MBA0303184S7
Tel. oficina 014499716433 E-mail: cmendez@microcompbajio.com





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 266/2020-IF-SEGOB

PartnerDirect
Premier

ANEXO G
PROPUESTA ECONÓMICA
APARTADO VI NUMERAL 15 DE LA CONVOCATORIA

Aguascalientes, Ags. A 07 de Diciembre de 2020

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA INTERNACIONAL NÚMERO IA-901004997-E08-2020 (número de control interno DGAD-IF-02-2020)

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
P R E S E N T E.

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	MARCA Y MODELO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1	PIEZA	SERVIDOR MARCA DELL , MODELO POWEREDGE R340.	DELL POWER EDGE R340	\$ 71,200.00	\$ 71,200.00	\$ 11,392.00	\$ 82,592.00
2.-	20	PIEZA	ESTACIÓN DE ACOPLAMIENTO UNIVERSAL DELL MODELO D6000 , COLOR NEGRO	DELL D6000	\$ 5,500.00	\$ 110,000.00	\$ 17,600.00	\$ 127,600.00
3.-	8	PIEZA	COMPUTADORA LAPTOP MARCA ACER SPIN 3	ACER SPIN 3	21,250.00	\$ 170,000.00	\$ 27,200.00	\$ 197,200.00
4.-	8	PIEZA	TABLETA MARCA SAMSUNG MODELO GALAXY TAB A SM-T510 .COLOR NEGRO.	SAMSUNG SIM-T510	\$ 12,150.00	\$ 97,200.00	\$ 15,552.00	\$ 112,752.00
5.-	1	PIEZA	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER MONOCROMATICA MARCA BROTHER, MODELO DCPL5650DN COLOR GRIS.	BROTHER DCPL5650DN	\$ 13,100.00	\$ 13,100.00	\$ 2,096.00	\$ 15,196.00
6.-	2	PIEZA	IMPRESORA PORTÁTIL MARCA HP MODELO OFFICEJET 200 , COLOR NEGRO.	HP 200	\$ 5,200.00	\$ 10,400.00	\$ 1,664.00	\$ 12,064.00
7.-	5	PIEZA	IMPRESORA MARCA CANON MODELO GM2010 , COLOR NEGRO.	CANON GM2010	\$ 3,560.00	\$ 17,800.00	2,848.00	\$ 20,648.00
8.-	1	PIEZA	ESCANER PORTÁTIL MARCA EPSON MODELO WORKFORCE ES-50 , COLOR NEGRO.	EPSON ES-50	\$ 13,390.00	\$ 13,390.00	\$ 2,142.40	\$ 15,532.40
					GRAN TOTAL:	\$ 503,090.00	\$ 80,494.40	\$ 583,584.40

Quinientos ochenta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos 40/100 MN

PROTESTO LO NECESARIO

JOSE CHRISTIAN MENDEZHERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

Av. de las Americas 601 local 407 Col. La fuente C.p. 20230 Aguascalientes Ags. RFC: MBA0303184S7
Tel. oficina 014499716433 E-mail: cmendez@microcompbajio.com





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

PROVEEDOR: MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

CONTRATO NO. 266/2020-IF-SEGGOB

PartnerDirect
Premier

Condiciones de pago:	20 días posteriores a la presentación del CFDI y conforme a lo establecido en el apartado IX inciso c) de la CONVOCATORIA de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO
Tiempo de entrega:	10 días
Tiempo de reposición y/o reparación:	7 días
Lugar de entrega:	: En las instalaciones de la Oficina de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas en el Estado de Aguascalientes, ubicadas en Palacio de Gobierno, Planta Baja, Colonia Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 08:00 a 14:00 horas.
Garantía de los bienes:	1 año
Vigencia de la oferta:	20 días

PROTESTO LO NECESARIO



JOSE CHRISTIAN MENDEZHERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
MC MICROCOMPUTACIÓN DEL BAJÍO, S.A. DE C.V.

Av. de las Américas 601 local 407 Col. La fuente C.p. 20230 Aguascalientes Ags. RFC: MBA030318S7
Tel. oficina 014499716433 E-mail: cmendez@microcompbajio.com

